

ACTA N° 14.534

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VIERNES 06 DE
MAYO DE 2016**

En Montevideo, a los seis días del mes de mayo de dos mil dieciséis, a las trece horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana María Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesora Letrado Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0144

Expediente N° 2016-68-1-02286 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA – SRES. ARIEL RAMÓN BENENCIA VERA Y TERESA ELIZA MENDOZA RAMPENINI – ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica, con fecha 3 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El informe técnico de las viviendas garantía de créditos gestionados por la ANV, referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora, provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del relevamiento técnico realizado por la ANV surgen en particular los daños causados en el inmueble padrón N° 3091, cuya reparación fue estimada en la

suma de UR 277,62 (unidades reajustables doscientas setenta y siete con 62/100).

II) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento 05/09 -Fondo de Protección Inmueble- aprobado por resolución Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia financiera el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo del préstamo que en este caso asciende UR 162,50 (unidades reajustables ciento sesenta y dos con 50/100).

III) Que los Sres. Ariel Ramón Benencia Vera y Teresa Eliza Mendoza Rampelini, titulares del crédito que grava el bien ya referido, están al día con sus obligaciones y presentaron en tiempo y forma la documentación requerida para acogerse al beneficio del Fondo de Protección Inmueble.

RESUELVE: Otorgar a los Sres. Ariel Ramón Benencia Vera y Teresa Eliza Mendoza Rampelini, titulares del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 3091 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UR 162,50 (unidades reajustables ciento sesenta y dos con 50/100) equivalente al saldo de la deuda del préstamo hipotecario, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS".

N° 0145

Expediente N° 2016-68-1-02287 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA – SRES. JUSTO JACINTO GERALDO PEREYRA Y MARTHA LIDIA HEREDIA LÓPEZ – ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica, con fecha 3 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El informe técnico de las viviendas garantía de créditos gestionados por la ANV, referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora, provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del relevamiento técnico realizado por la ANV surgen en particular los daños causados en el

inmueble padrón N° 818, cuya reparación fue estimada en la suma de UR 1.110,48 (unidades reajustables mil ciento diez con 48/100).

II) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento 05/09 -Fondo de Protección Inmueble- aprobado por resolución de Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia financiera el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo del préstamo que en este caso asciende a UR 777,79 (unidades reajustables setecientas setenta y siete con 79/100).

III) Que los Sres. Justo Jacinto Geraldo Pereyra y Martha Lidia Heredia López, titulares del crédito que grava el bien ya referido, están al día con sus obligaciones y presentaron en tiempo y forma la documentación requerida para acogerse al beneficio del Fondo de Protección Inmueble.

RESUELVE: Otorgar a los Sres. Justo Jacinto Geraldo Pereyra y Martha Lidia Heredia López, titulares del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 818 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UR 777,79 (unidades reajustables setecientas setenta y siete con 79/100) equivalente al saldo de la deuda del préstamo hipotecario garantizado por dicho padrón, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS".

N° 0146

Expediente N° 2016-68-1-02289 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA – SRES. RAÚL HUMBERTO POLERO SILVEIRA Y ANA MARÍA SANTISTEBAN AUNCHAYNA – ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica, con fecha 3 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El informe técnico de las viviendas garantía de créditos gestionados por la ANV, referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora, provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del relevamiento técnico realizado por la ANV surgen en particular los daños causados en el

inmueble padrón N° 3466, cuya reparación fue estimada en la suma de UR 610,77 (unidades reajustables seiscientas diez con 77/100).

II) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento 05/09 -Fondo de Protección Inmueble- aprobado por resolución Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia financiera el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo del préstamo que en este caso asciende UR 2.095,80 (unidades reajustables dos mil noventa y cinco con 80/100).

III) Que los Sres. Raúl Humberto Polero Silveira y Ana María Santisteban Aunchayna, titulares del crédito que grava el bien ya referido, están al día con sus obligaciones y presentaron en tiempo y forma la documentación requerida para acogerse al beneficio del Fondo de Protección Inmueble.

RESUELVE: Otorgar a los Sres. Raúl Humberto Polero Silveira y Ana María Santisteban Aunchayna, titulares del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 3466 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UR 610,77 (unidades reajustables seiscientas diez con 77/100) equivalente al monto estimado de las obras de reparación, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS".

N° 0147

Expediente N° 2016-68-1-02291 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA – SRES. SAÚL ALFREDO OZONA SAAVEDRA Y ANA MARÍA ARBALLO VERA – ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica, con fecha 3 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El informe técnico de las viviendas garantía de créditos gestionados por la ANV, referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora, provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del relevamiento técnico realizado por la ANV surgen en particular los daños causados en el inmueble padrón N° 2919, cuya reparación fue estimada en la suma de UR 1.110,48 (unidades reajustables mil ciento diez con 48/100).

II) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento 05/09 -Fondo de Protección Inmueble- aprobado por resolución de Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia financiera el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo del préstamo que en este caso asciende UR 127,59 (unidades reajustables ciento veintisiete con 59/100).

III) Que los Sres. Saúl Alfredo Ozona Saavedra y Ana María Arballo Vera, titulares del crédito que grava el bien ya referido, están al día con sus obligaciones y presentaron en tiempo y forma la documentación requerida para acogerse al beneficio del Fondo de Protección Inmueble.

RESUELVE: Otorgar a los Sres. Saúl Alfredo Ozona Saavedra y Ana María Arballo Vera, titulares del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 2919 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UR 127,59 (unidades reajustables ciento veintisiete con 59/100) equivalente al saldo de la deuda del préstamo hipotecario garantizado por dicho padrón, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS".

N° 0148

Expediente N° 2016-68-1-02292 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA – SRES. PLINIO ARIEL SILVA ARMAND PILÓN y CARMEN NEFER ESTRADA – ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica, con fecha 3 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El informe técnico de las viviendas garantía de créditos gestionados por la ANV, referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora, provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del relevamiento técnico realizado por la ANV surgen en particular los daños causados en el inmueble padrón N° 3579, cuya reparación fue estimada en la suma de UR 222,10 (unidades reajustables doscientas veintidós con 10/100).

II) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento 05/09 -Fondo de Protección Inmueble- aprobado por resolución Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia financiera el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo del préstamo que en este caso asciende a UR 232,35 (unidades reajustables doscientas treinta y dos con 35/100).

III) Que los Sres. Plinio Ariel SILVA ARMAND PILÓN y Carmen Nefer ESTRADA, titulares del crédito que grava el bien ya referido, están al día con sus obligaciones y presentaron en tiempo y forma la documentación requerida para acogerse al beneficio del Fondo de Protección Inmueble.

RESUELVE: Otorgar a los Sres. Plinio Ariel SILVA ARMAND PILÓN y Carmen Nefer ESTRADA, titulares del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 3579 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UR 222,10 (unidades reajustables doscientas veintidós con 10/100) equivalente al monto estimado de las obras de reparación, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS".

N° 0149

Expediente N° 2016-68-1-02293 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA – SRA. JULIA VIOLETA FREDES FERNÁNDEZ – ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica con fecha 3 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El informe técnico de las viviendas garantía de créditos gestionados por la ANV, referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora, provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del relevamiento técnico realizado por la ANV surgen en particular los daños causados en el inmueble padrón N° 1404, cuya reparación fue estimada en la suma de UR 333,14 (unidades reajustables trescientas treinta y tres con 14/100).

II) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento 05/09 -Fondo de Protección Inmueble- aprobado por resolución Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia financiera el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo del préstamo que en este caso asciende a UR 1.195,86 (unidades reajustables mil ciento noventa y cinco con 86/100).

III) Que la Sra. Julia Violeta FREDES FERNÁNDEZ, titular del crédito que grava el bien ya referido, está al día con sus obligaciones y presentó en tiempo y forma la documentación requerida para acogerse al beneficio del Fondo de Protección Inmueble.

RESUELVE: Otorgar a la Sra. Julia Violeta FREDES FERNÁNDEZ, titular del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 1404 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UR 333,14 (unidades reajustables trescientas treinta y tres con 14/100) equivalente al monto estimado de las obras de reparación, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS".

N° 0150

Expediente N° 2016-52-1-05020 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA - SRES. SERGIO JORGE PIERONI LEMBO Y MARÍA DE LA SOLEDAD BERGOS ARIZTEGUI - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica con fecha 4 del mes en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El informe técnico de fecha 4 de mayo de 2016 referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora, provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del informe técnico realizado surgen en particular los daños causados en el inmueble padrón N° 1371, cuya reparación fue estimada en la suma de UR 533,03 (unidades reajustables quinientas treinta y tres con 03/100).

II) Que el relevamiento y posterior informe realizado por los servicios del Banco se estima constituyen condición suficiente para analizar la asistencia financiera prevista por el Reglamento N° 05/09 -Fondo de Protección Inmueble-.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento aludido, aprobado por resolución de Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo de la deuda que en este caso asciende a UR 235,20 (unidades reajustables doscientas treinta y cinco con 20/100).

IV) Que los Sres. Sergio Jorge Pieroni Lembo y María de la Soledad Bergos Ariztegui, titulares del crédito que grava el bien ya referido, se encuentran al día con sus obligaciones con el BHU.

RESUELVE: Otorgar a los Sres. Sergio Jorge Pieroni Lembo y María de la Soledad Bergos Ariztegui, titulares del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 1371 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UR 235,20 (unidades reajustables doscientas treinta y cinco con 20/100) equivalente al saldo de deuda del préstamo hipotecario, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS".

N° 0151

Expediente N° 2016-52-1-05023 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA - SRES. DANIEL ENRIQUE OLIVER PESSI Y LUZ ISOLINA GADEA AULET - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica con fecha 4 del mes en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El informe técnico de fecha 4 de mayo de 2016 referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora,

provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del informe técnico realizado surgen en particular los daños causados en el inmueble padrón N° 1036, cuya reparación fue estimada en la suma de UR 33,31 (unidades reajustables treinta y tres con 31/100).

II) Que el relevamiento y posterior informe realizado por los servicios del Banco se estima constituyen condición suficiente para analizar la asistencia financiera prevista por el Reglamento N° 05/09 -Fondo de Protección Inmueble-.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento aludido, aprobado por resolución de Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo de la deuda que en este caso asciende a UR 432,25 (unidades reajustables cuatrocientas treinta y dos con 25/100).

IV) Que los Sres. Daniel Enrique Oliver Pessi y Luz Isolina Gadea Aulet, titulares del crédito que grava el bien ya referido, se encuentran al día con sus obligaciones con el BHU.

RESUELVE: Otorgar a los Sres. Daniel Enrique Oliver Pessi y Luz Isolina Gadea Aulet, titulares del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 1036 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UR 33,31 (unidades reajustables treinta y tres con 31/100) equivalente al costo estimado de las reparaciones, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS".

N° 0152

Expediente N° 2016-52-1-05036 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA - SRES. LUCY BEATRIZ NOYA SARAVIA Y EDISON GUSTAVO AUNCHAYNA OLIVER - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica con fecha 4 del mes en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** El informe técnico de fecha 4 de mayo de 2016 referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora,

provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del informe técnico realizado surgen en particular los daños causados en el inmueble padrón N° 830, cuya reparación fue estimada en la suma de UR 13,33 (unidades reajustables trece con 33/100).

II) Que el relevamiento y posterior informe realizado por los servicios del Banco se estima constituyen condición suficiente para analizar la asistencia financiera prevista por el Reglamento N° 05/09 -Fondo de Protección Inmueble-.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento aludido, aprobado por resolución de Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo de la deuda que en este caso asciende a UR 1.679,18 (unidades reajustables mil seiscientos setenta y nueve con 18/100).

IV) Que los Sres. Lucy Beatriz Noya Saravia y Edison Gustavo Aunchayna, titulares del crédito que grava el bien ya referido, se encuentran al día con sus obligaciones con el BHU.

RESUELVE: Otorgar a los Sres. Lucy Beatriz Noya Saravia y Edison Gustavo Aunchayna titulares del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 830 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UR 13,33 (unidades reajustables trece con 33/100) equivalente al costo estimado de las reparaciones, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS".

N° 0153

Expediente N° 2016-52-1-05042 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA - SRES. FRANCISCO HUMBERTO BARTABURU NOCE Y MARÍA DEL CARMEN BERRETTO VÉLEZ - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica con fecha 4 del mes en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** El informe técnico de fecha 4 de mayo de 2016 referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora,

provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del informe técnico realizado surgen en particular los daños causados en el inmueble padrón N° 3334, cuya reparación fue estimada en la suma de UR 38,87 (unidades reajustables treinta y ocho con 87/100).

II) Que el relevamiento y posterior informe realizado por los servicios del Banco se estima constituyen condición suficiente para analizar la asistencia financiera prevista por el Reglamento N° 05/09 -Fondo de Protección Inmueble-.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento aludido, aprobado por resolución de Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo de la deuda que en este caso asciende a UR 1.185,86 (unidades reajustables mil ciento ochenta y cinco con 86/100).

IV) Que los Sres. Francisco Humberto Bartaburu Noce y María del Carmen Berretto Vélez, titulares del crédito que grava el bien ya referido, se encuentran al día con sus obligaciones con el BHU.

RESUELVE: Otorgar a los Sres. Francisco Humberto Bartaburu Noce y María del Carmen Berretto Vélez, titulares del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 3334 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UR 38,87 (unidades reajustables treinta y ocho con 87/100) equivalente al costo estimado de las reparaciones, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS."

N° 0154

Expediente N° 2016-52-1-05058 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA - SRES. MARTÍN SANTIAGO SANTESTEBAN MAROTTA Y MARTHA LILIÁN NASTA BRAZZUNA - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica con fecha 4 del mes en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** El informe técnico de fecha 4 de mayo de 2016 referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora,

provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del informe técnico realizado surgen en particular los daños causados en el inmueble padrón N° 1392, cuya reparación fue estimada en la suma de UR 1.599,09 (unidades reajustables mil quinientas noventa y nueve con 09/100).

II) Que el relevamiento y posterior informe realizado por los servicios del Banco se estima constituyen condición suficiente para analizar la asistencia financiera prevista por el Reglamento N° 05/09 -Fondo de Protección Inmueble-.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento aludido, aprobado por resolución de Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo de la deuda que en este caso asciende a UR 1.011,82 (unidades reajustables mil once con 82/100).

IV) Que los Sres. Martín Santiago Santesteban Marotta y Martha Lilián Nasta Brazzuna, titulares del crédito que grava el bien ya referido, se encuentran al día con sus obligaciones con el BHU.

RESUELVE: Otorgar a los Sres. Martín Santiago Santesteban Marotta y Martha Lilián Nasta Brazzuna, titulares del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 1392 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UR 1.011,82 (unidades reajustables mil once con 82/100) equivalente al saldo de deuda del préstamo hipotecario, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS".

N° 0155

Expediente N° 2016-52-1-05018 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA - SRA. SEBERINA MANUELA DOMÍNGUEZ YONA - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica con fecha 4 del mes en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** El informe técnico de fecha 4 de mayo de 2016 referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora,

provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del informe técnico realizado surgen en particular los daños causados en el inmueble padrón N° 2492, cuya reparación fue estimada en la suma de UR 22,21 (unidades reajustables veintidos con 21/100).

II) Que el relevamiento y posterior informe realizado por los servicios del Banco se estima constituyen condición suficiente para analizar la asistencia financiera prevista por el Reglamento N° 05/09 -Fondo de Protección Inmueble-.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento aludido, aprobado por resolución de Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo de la deuda que en este caso asciende a UR 2.062,89 (unidades reajustables dos mil sesenta y dos con 89/100).

IV) Que la Sra. Seberina Manuela Domínguez Yona, titular del crédito que grava el bien ya referido, se encuentra al día con sus obligaciones con el BHU.

RESUELVE: Otorgar a la Sra. Seberina Manuela Domínguez Yona, titular del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 2492 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UR 22,21 (unidades reajustables veintidós con 21/100) equivalente al costo estimado de las reparaciones, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS".

N° 0156

Expediente N° 2016-52-1-05024 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA - SRES. MARÍA DEL HUERTO RUÍZ DÍAZ Y VICTORIANO GREGORIO GOROSTIAGA MARTÍNEZ - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica con fecha 4 del mes en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** El informe técnico de fecha 4 de mayo de 2016 referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora,

provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del informe técnico realizado surgen en particular los daños causados en el inmueble padrón N° 108, cuya reparación fue estimada en la suma de UR 27,76 (unidades reajustables veintisiete con 76/100).

II) Que el relevamiento y posterior informe realizado por los servicios del Banco se estima constituyen condición suficiente para analizar la asistencia financiera prevista por el Reglamento N° 05/09 -Fondo de Protección Inmueble-.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento aludido, aprobado por resolución de Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo de la deuda que en este caso asciende a UR 590,98 (unidades reajustables quinientas noventa con 98/100).

IV) Que los Sres. María del Huerto Ruíz Díaz y Victoriano Gregorio Gorostiaga Martínez, titulares del crédito que grava el bien ya referido, se encuentran al día con sus obligaciones con el BHU.

RESUELVE: Otorgar a los Sres. María del Huerto Ruíz Díaz y Victoriano Gregorio Gorostiaga Martínez, titulares del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 108 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UR 27,76 (unidades reajustables veintisiete con 76/100) equivalente al costo estimado de las reparaciones, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS".

N° 0157

Expediente N° 2016-52-1-05039 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA - SRES. MERCEDES SERRANA RODRÍGUEZ ESCANDELL Y WASHINGTON ARIEL MORATORIO ZABALETA - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica con fecha 4 del mes en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El informe técnico de fecha 4 de mayo de 2016 referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un

tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora, provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del informe técnico realizado surgen en particular los daños causados en el inmueble padrón N° 1105/001, cuya reparación fue estimada en la suma de UR 61,08 (unidades reajustables sesenta y una con 8/100).

II) Que el relevamiento y posterior informe realizado por los servicios del Banco se estima constituyen condición suficiente para analizar la asistencia financiera prevista por el Reglamento N° 05/09 -Fondo de Protección Inmueble-.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento aludido, aprobado por resolución de Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo de la deuda que en este caso asciende a UR 563,02 (unidades reajustables quinientas sesenta y tres con 2/100).

IV) Que los Sres. Mercedes Serrana Rodríguez Escandell y Washington Ariel Moratorio Zabaleta, titulares del crédito que grava el bien ya referido, se encuentran al día con sus obligaciones con el BHU.

RESUELVE: Otorgar a los Sres. Mercedes Serrana Rodríguez Escandell y Washington Ariel Moratorio Zabaleta, titulares del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 1105/001 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UR 61,08 (unidades reajustables sesenta y una con 8/100) equivalente al costo estimado de las reparaciones, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS".

N° 0158

Expediente N° 2016-52-1-05040 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA - SRES. LAURA JUDITH YRAVIDE BAGNASCO Y LUIS ALBERTO TALAGORRÍA BOUVIER - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica con fecha 4 del mes en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El informe técnico de fecha 4 de mayo de 2016 referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora, provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del informe técnico realizado surgen en particular los daños causados en el inmueble padrón N° 3162, cuya reparación fue estimada en la suma de UR 284,28 (unidades reajustables doscientas ochenta y cuatro con 28/100).

II) Que el relevamiento y posterior informe realizado por los servicios del Banco se estima constituyen condición suficiente para analizar la asistencia financiera prevista por el Reglamento N° 05/09 -Fondo de Protección Inmueble-.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento aludido, aprobado por resolución de Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo de la deuda que en este caso asciende a UR 1.806,04 (unidades reajustables mil ochocientos seis con 4/100).

IV) Que los Sres. Laura Judith Yaravide Bagnasco y Luis Alberto Talagorría Bouvier, titulares del crédito que grava el bien ya referido, se encuentran al día con sus obligaciones con el BHU.

RESUELVE: Otorgar a los Sres. Laura Judith Yaravide Bagnasco y Luis Alberto Talagorría Bouvier, titulares del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 3162 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UR 284,28 (unidades reajustables doscientas ochenta y cuatro con 28/100) equivalente al costo estimado de las reparaciones, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS".

N° 0159

Expediente N° 2016-52-1-05041 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA - SRES. SUSANA MABEL GALLO DELLA BERNARDA Y RUBEN ENRIQUE BUSCIO PUSTER - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica con fecha 4 del mes en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** El informe técnico de fecha 4 de mayo de 2016 referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora, provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del informe técnico realizado surgen en particular los daños causados en el inmueble padrón N° 3735, cuya reparación fue estimada en la suma de UR 1.243,74 (unidades reajustables mil doscientas cuarenta y tres con 74/100).

II) Que el relevamiento y posterior informe realizado por los servicios del Banco se estima constituyen condición suficiente para analizar la asistencia financiera prevista por el Reglamento N° 05/09 -Fondo de Protección Inmueble-.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento aludido, aprobado por resolución de Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo de la deuda que en este caso asciende a UR 669,59 (unidades reajustables seiscientos sesenta y nueve con 59/100).

IV) Que los Sres. Susana Mabel Gallo Della Bernarda y Ruben Enrique Buscio Puster, titulares del crédito que grava el bien ya referido, se encuentran al día con sus obligaciones con el BHU.

RESUELVE: Otorgar a los Sres. Susana Mabel Gallo Della Bernarda y Ruben Enrique Buscio Puster, titulares del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 3735 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UR 669,59 (unidades reajustables seiscientos sesenta y nueve con 59/100) equivalente al saldo de deuda del préstamo hipotecario, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS".

N° 0160

Expediente N° 2016-52-1-05043 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA - SRES. CARLOS RAÚL BLANCO LAMBROSQUINI Y MARIELA ANDRIOLO GUTMAN - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE

PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica con fecha 4 del mes en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El informe técnico de fecha 4 de mayo de 2016 referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora, provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del informe técnico realizado surgen en particular los daños causados en el inmueble padrón N° 4652, cuya reparación fue estimada en la suma de UR 22,21 (unidades reajustables veintidós con 21/100).

II) Que el relevamiento y posterior informe realizado por los servicios del Banco se estima constituyen condición suficiente para analizar la asistencia financiera prevista por el Reglamento N° 05/09 -Fondo de Protección Inmueble-.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento aludido, aprobado por resolución de Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo de la deuda que en este caso asciende a UR 1.367,98 (unidades reajustables mil trescientas sesenta y siete con 98/100).

IV) Que los Sres. Carlos Raúl Blanco Lambrosquini y Mariela Andriolo Gutman titulares del crédito que grava el bien ya referido, se encuentran al día con sus obligaciones con el BHU.

RESUELVE: Otorgar a los Sres. Carlos Raúl Blanco Lambrosquini y Mariela Andriolo Gutman, titulares del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 4652 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UR 22,21 (unidades reajustables veintidós con 21/100) equivalente al costo estimado de las reparaciones, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS".

N° 0161

Expediente N° 2016-52-1-05053 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA - SRES. RUBEN ANTONIO GADEA PIRUZETTI Y LUZ VIOLETA AULET MILLER - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE

PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica con fecha 4 del mes en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El informe técnico de fecha 4 de mayo de 2016 referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora, provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del informe técnico realizado surgen en particular los daños causados en el inmueble padrón N° 1191/001, cuya reparación fue estimada en la suma de UR 710,71 (unidades reajustables setecientas diez con 71/100).

II) Que el relevamiento y posterior informe realizado por los servicios del Banco se estima constituyen condición suficiente para analizar la asistencia financiera prevista por el Reglamento N° 05/09 -Fondo de Protección Inmueble-.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento aludido, aprobado por resolución de Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo de la deuda que en este caso asciende a UR 198,36 (unidades reajustables ciento noventa y ocho con 36/100).

IV) Que los Sres. Ruben Antonio Gadea Piruzetti y Luz Violeta Aulet Miller, titulares del crédito que grava el bien ya referido, se encuentran al día con sus obligaciones con el BHU.

RESUELVE: Otorgar a los Sres. Ruben Antonio Gadea Piruzetti y Luz Violeta Aulet Miller, titulares del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 1191/001 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UR 198,36 (unidades reajustables ciento noventa y ocho con 36/100) equivalente al saldo de deuda del préstamo hipotecario, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS".

N° 0162

Expediente N° 2016-52-1-05054 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA - SRES. CARLOS ALBERTO SOSA LÓPEZ Y NADIA MARÍA MENDIETA CORREA - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE

PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica con fecha 4 del mes en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El informe técnico de fecha 4 de mayo de 2016 referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora, provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del informe técnico realizado surgen en particular los daños causados en el inmueble padrón N° 4349, cuya reparación fue estimada en la suma de UR 24,43 (unidades reajustables veinticuatro con 43/100).

II) Que el relevamiento y posterior informe realizado por los servicios del Banco se estima constituyen condición suficiente para analizar la asistencia financiera prevista por el Reglamento N° 05/09 -Fondo de Protección Inmueble-.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento aludido, aprobado por resolución de Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia, el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo de la deuda que en este caso asciende a UR 1.247,35 (unidades reajustables mil doscientas cuarenta y siete con 35/100).

IV) Que los Sres. Carlos Alberto Sosa López y Nadia María Mendieta Correa, titulares del crédito que grava el bien ya referido, se encuentran al día con sus obligaciones con el BHU.

RESUELVE: Otorgar a los Sres. Carlos Alberto Sosa López y Nadia María Mendieta Correa, titulares del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 4349 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UR 24,43 (unidades reajustables veinticuatro con 43/100) equivalente al monto estimado de las reparaciones, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS".

N° 0163

Expediente N° 2016-52-1-05056 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA - SRA. LUCÍA CARLA ELIZONDO CÓCARO - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL

FONDO DE PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica con fecha 4 del mes en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** El informe técnico de fecha 4 de mayo de 2016 referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora, provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del informe técnico realizado surgen en particular los daños causados en el inmueble padrón N° 991, cuya reparación fue estimada en la suma de UI 94.705,38 (unidades indexadas noventa y cuatro mil setecientas cinco con 38/100).

II) Que el relevamiento y posterior informe realizado por los servicios del Banco se estima constituyen condición suficiente para analizar la asistencia financiera prevista por el Reglamento N° 05/09 -Fondo de Protección Inmueble-.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento aludido, aprobado por resolución de Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia, el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo de la deuda que en este caso asciende a UI 316.903,97 (unidades indexadas trescientas dieciséis mil novecientas tres con 97/100).

IV) Que la Sra. Lucía Carla Elizondo Cócaro, titular del crédito que grava el bien ya referido, se encuentra al día con sus obligaciones con el BHU.

RESUELVE: Otorgar a la Sra. Lucía Carla Elizondo Cócaro, titular del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 991 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UI 94.705,38 (unidades indexadas noventa y cuatro mil setecientas cinco con 38/100) equivalente al monto estimado de las reparaciones, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS".

N° 0164

Expediente N° 2016-68-1-02312 - ÁREA COMERCIAL -
CONJUNTO HABITACIONAL KC-4, PADRONES
NÚMEROS 587 Y 2116 DE LA CIUDAD DE DOLORES -

ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por el Área Comercial con fecha 5 del mes en curso, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

"VISTO: Que el día viernes 15 de abril del presente año la ciudad de Dolores fue abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora, provocando diferentes niveles de daños en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que entre los inmuebles que padecieron daños importantes se encuentra el conjunto habitacional KC-4 que ocupa los padrones números 587 y 2116 de dicha ciudad, el cual como consecuencia del evento climático antes mencionado sufrió la pérdida de los techos de todas las unidades habitacionales.

II) Que el programa consta de 14 viviendas, 8 de las cuales (unidades 001 a 008) se encuentran construidas en el padrón N° 587 que fuera transferido mediante el Fideicomiso 10 a la ANV, en tanto las 6 restantes (unidades 009 a 014) se encuentran construidas en el padrón N° 2116 que sigue formando parte del patrimonio del BHU.

III) Que la ANV remitió presupuesto para la reparación total del complejo, el cual asciende a UR 6.126,31 (unidades reajustables seis mil ciento ventiséis con 31/100).

IV) Que el organismo referido será el responsable de la dirección de las obras a realizar por parte de la empresa que resulte adjudicataria.

V) Que dentro de las 8 viviendas que forman parte de la cartera de la ANV, solamente las unidades 001, 006 y 008 se encuentran prometidas en venta y, por tanto, en condiciones de acceder al beneficio del Fondo de Protección Inmueble, de acuerdo a las siguientes condiciones:

UNIDAD	COSTO REPARACIÓN	SALDO DE PRECIO	ASISTENCIA FINANCIERA FPI
001	UR 451,76	UR 1.025,78	UR 451,76
006	UR 477,43	UR 17,60	UR 17,60
008	UR 451,76	UR 118,39	UR 118,39

VI) Que las 6 unidades que se encuentran en la órbita del BHU no tienen derecho de amparo al Fondo de Protección Inmueble, en la medida que se encuentran en régimen de arrendamiento con opción a compra. En caso que el Banco asuma los costos de las reparaciones de las unidades 009 a 014, de acuerdo al presupuesto remitido por la ANV, debería hacerse cargo de UR 2.460,90 (unidades reajustables dos mil cuatrocientas sesenta con 90/100).

VII) Que en función de las características del programa habitacional y de los daños provocados resulta inviable la reparación exclusiva de algunas unidades, sino que deben reponerse la totalidad de los techos de las viviendas.

VIII) Que en función de lo señalado precedentemente se debe cubrir una diferencia de UR 3.077,66 (unidades reajustables tres mil setenta y siete con 66/100) a efectos de contemplar el costo total de las reparaciones.

RESUELVE: 1.- Otorgar una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble por las unidades 001, 006 y 008 del conjunto habitacional KC-4 de la ciudad de Dolores, de acuerdo a los montos detallados en el CONSIDERANDO V) de la presente resolución.

2.- Aprobar la realización de las reparaciones correspondientes a las unidades 009 a 014, imputando a resultados la suma de UR 2.460,90 (unidades reajustables dos mil cuatrocientas sesenta con 90/100).

3.- Determinar que la diferencia entre el costo total de las reparaciones y los montos aprobados precedentemente, por un total de 3.077,66 (unidades reajustables tres mil setenta y siete con 66/100) sea imputada a resultados del BHU.

4.- Establecer que las cifras antedichas se liberarán en favor de la ANV, quien llevará acabo la dirección de las obras de reparación del conjunto".

Nº 0165

Expediente Nº 2016-68-1-02294 - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA – SR. HARLINGTON SIXTO PINTOS YONA – ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN DE INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Asistencia Técnica, con fecha 3 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El informe técnico de las viviendas garantía de créditos gestionados por la ANV, referente a lo sucedido en la ciudad de Dolores, abatida por un tornado que desplegó vientos entre los 200 a 300 kms/hora, provocando diferentes niveles de destrucción en construcciones e infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que del relevamiento técnico realizado por la ANV surgen en particular los daños causados en el inmueble padrón N° 1184, cuya reparación fue estimada en la suma de UR 1.110,48 (unidades reajustables mil ciento diez con 48/100).

II) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento 05/09 -Fondo de Protección Inmueble- aprobado por resolución Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia financiera el costo de las reparaciones se encuentra topeado por el saldo del préstamo que en este caso asciende a UR 4.169,38 (unidades reajustables cuatro mil ciento sesenta y nueve con 38/100).

III) Que el Sr. Harlington Sixto Pintos Yona, titular del crédito que grava el bien ya referido, está al día con sus obligaciones y presentó en tiempo y forma la documentación requerida para acogerse al beneficio del Fondo de Protección Inmueble.

RESUELVE: Otorgar al Sr. Harlington Sixto Pintos Yona, titular del préstamo hipotecario garantizado por el padrón N° 1184 de la ciudad de Dolores, una asistencia financiera no reintegrable con cargo al Fondo de Protección Inmueble de UR 1.110,48 (unidades reajustables mil ciento diez con 48/100) equivalente al monto estimado de las obras de reparación, la que se prestará de la siguiente forma: 90% a la firma del convenio y el 10% restante contra obra realizada y presentación del cierre correspondiente ante el BPS".